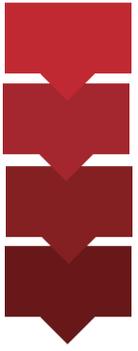




COMITÉ EJECUTIVO  
2022-2026

## Trabajador en el Régimen Cuenta Individual

### Tipo de Pensión:



#### Jubilación

Vejez

Invalidez

Fallecimiento

El trabajador tendrá derecho a la pensión por jubilación cuando haya cumplido sesenta y cinco años o más edad y veinticinco o más años de cotización al Instituto.

El monto de esta pensión será el máximo entre la renta vitalicia resultante de la cuenta individual y la pensión mínima garantizada.

**Renta vitalicia:** La cantidad mensual que reciba el pensionado considerando la pensión de sobrevivencia y la gratificación anual, mediante el contrato que celebre con el Instituto; el cálculo del pago mensual de la renta vitalicia se realizará considerando la esperanza de vida del pensionado y de los beneficiarios en su caso, así como los rendimientos previsibles del saldo de la cuenta individual.

**Pensión mínima garantizada:** La equivalente mensualmente a sesenta salarios mínimos diarios vigentes en la Entidad.

## Requisitos

**Pensión de Sobrevivencia:** La que contrata con el Instituto el pensionado que reciba la renta vitalicia a favor de sus beneficiarios, para otorgarles a éstos la pensión que corresponda, en caso de fallecimiento de éste. La contratación es al mismo tiempo que la renta vitalicia.



## Solicitud de la Pensión: Jubilación



FM-07 Solicitud de pensión por jubilación en régimen de cuenta individual.

Acta de nacimiento del trabajador (original).

Copia credencial de elector del trabajador.

Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) del trabajador.

Constancia de servicio (original).

Acta de matrimonio en caso de ser casado (a) (original).

Acta de nacimiento de beneficiarios del trabajador (original)

Comprobante de domicilio (original y copia).

Dos fotografías tamaño infantil a color.

Últimos dos talones quincenales de pago correspondientes al mes completo anterior a la fecha de la solicitud (originales).